

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Suprema Nº 043-2018-JUS

Lima, 1 de marzo de 2018

VISTO; el Informe N° 219-2017/COE-TPC, del 24 de octubre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano **PERCY JAVIER VERA CHILQUILLO** a los Estados Unidos de América, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme el inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 08 de agosto de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano **PERCY JAVIER VERA CHILQUILLO**, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos: i) contra el Patrimonio - Extorsión, en agravio de Germán Salinas Jacinto y Celso Salinas Jacinto; y, ii) contra la Administración Pública - Corrupción de funcionarios, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 125-2017);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DESPACHO VICE MINISTERIAL DE JUSTICIA

J. Falconi Gálvez

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa

A. Trejo M.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

J. Torrico H

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas mediante el Informe N° 219-2017/COE-TPC, del 24 de octubre de 2017, propone acceder a la solicitud de extradición activa del reclamado para ser procesado por la presunta comisión de los delitos: i) contra el Patrimonio - Extorsión, en agravio de Germán Salinas Jacinto y otro; y, ii) contra la Administración Pública - Corrupción de funcionarios, en agravio del Estado peruano;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito el 25 de julio de 2001 y vigente desde el 25 de agosto de 2003;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

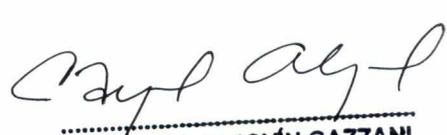
Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano **PERCY JAVIER VERA CHILQUILLO**, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, y declarada procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos: i) contra el Patrimonio - Extorsión, en agravio de Germán Salinas Jacinto y Celso Salinas Jacinto; y, ii) contra la Administración Pública - Corrupción de funcionarios, en agravio del Estado peruano; y, disponer su presentación por vía diplomática a los Estados Unidos de América, de conformidad con el tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República


.....
ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos


.....
CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Relaciones Exteriores

